INCLIVA | VLC
Instituto de Investigación Sanitaria

HR EXCELLENCE IN RESEARCH

RESOLUCIÓN ADMISIÓN CANDIDATURAS

Convocatoria 102/2026

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 102/2026 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

Candidaturas admitidas:

REFERENCIA
102-2026-6af3a0a2e66cc
102-2026-6ae9e2686dcea
102-2026-6aec79d4cff37
102-2026-6af386e4ef6ad
102-2026-6aee443b0cccc
102-2026-6ae68920464df
102-2026-6ae0d9af364b4

Candidaturas excluidas por no acreditar la titulación de máster solicitada en las bases de la convocatoria. *Grado con título de máster universitario, Licenciatura o equivalentes (MECES 3. EQF7)*

REFERENCIA
102-2026-6ae9fcce89957
102-2026-6aee36e17255d

Candidatura excluida por no acreditar la titulación de grado solicitada en las bases de la convocatoria. *Grado con título de máster universitario, Licenciatura o equivalentes (MECES 3. EQF7)*

REFERENCIA
102-2026-6af051412d673

Candidatura excluida por ausencia de firma en la declaración responsable.

REFERENCIA
102-2026-6ae1ebb3d7fb9

Candidaturas excluidas por no poseer la titulación necesaria para el puesto ofertado. *Grado con título de máster universitario, Licenciatura o equivalentes (MECES 3. EQF7)*

REFERENCIA
102-2026-6ae36e1a1bace
102-2026-6ae7880cd398f

Fecha de publicación a efectos de plazos: 12 de noviembre de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.